



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

Departamento: H. CUERPO DE

REGIDORES

Oficio: REG/ADA/076/2024



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO

Martínez

09 JUL 2024

12:32 hrs

ACUSE DE RECIBIDO

MTRO. HECTOR RAFAEL ORPINEL
Secretario de la Presidencia Municipal y del H. Ayuntamiento
Presente. —

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 112, 115, 116, 134, 150 y 152 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, los regidores integrantes de la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, nos permitimos presentar el siguiente Dictamen y Punto de Acuerdo, respecto a la autorización Fraccionamiento Habitacional a denominarse "**Portales de San Francisco**", ubicado en calle Refugio de la Libertad S/N esquina con calle misioneros, el cual constara de **127 lotes habitacionales** y con una superficie total de **30,207.761 m²**, a solicitud del **Ing. José Antonio Martínez Núñez** en su carácter de Representante legal de **Integraciones Templer, S.A. de C.V.**

Esta Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, solicita se sirva a incluir el Dictamen y Puntos de Acuerdo, mismos que se encuentran anexos al presente, dentro del Orden del Día de la próxima Sesión del Honorable Cabildo.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE:

CD. JUÁREZ, CHIH. A 09 DE JULIO DEL 2024

Antonio Dominguez



**HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES**

REGIDOR ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE
COORDINADOR DE LA COMISIÓN REVISORA FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

-----En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, **al día doce del mes de julio del año dos mil veinticuatro** -----

-----Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el **Ing. Jose Antonio Martínez Nuñez**, en su carácter de Representante Legal la **Integraciones Templer, S.A. de C.V.**, en la cual solicita la Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse **"Portales de San Francisco"** el cual constará de **127 Lotes Habitacionales Unifamiliares**, a ubicarse en **calle Refugio de la Libertad S/N esquina con calle Misioneros, col. Fray García de San Francisco**, en esta Ciudad, con una superficie total de **30,207.761 m²**, a lo cual le comunicamos lo siguiente: ---



M. J. M.
09 JUL 2024

12:32hvr

ACUSE DE RECIBIDO

- ANTECEDENTES:**
- 1) Se cumplió con los requisitos enunciados en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua** en su **Art. 284** (en lo sucesivo **LAHOTDUS**).
 - 2) Que se acredito la propiedad mediante las escrituras debidamente inscritas bajo el número de **inscripción 115, libro 7067, sección primera. Folio real 2557184**.
 - 3) El Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente.
 - 4) El área de **1,815.848 m²** que cede al H. Ayuntamiento, correspondiente a **6.01%** Donación Municipal, correspondiente al área verde por lo que cumple con lo que señala el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población del Municipio de Juárez, Chihuahua, (en lo sucesivo el **PDUS**) para fraccionamientos dentro de esta zona.
 - 5) Mediante dictamen técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, por medio del departamento de Administración del Plan de Desarrollo Urbano con número de oficio **DGDU/DCP/APDU/0072/2024** con fecha 10 de enero de 2024, se considera factible la Cesión Gratuita en Especie.
 - 6) En Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, realizada el día 04 de julio de 2024, se autorizó la propuesta de Cesión Gratuita en Especie, para efectos de que el monto resultante de la superficie correspondiente a equipamiento, la cual es **1,817.750 m²** correspondiente a **6.02%** según lo indica el **PDUS** vigente, la cual consistirá en la o las obras que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y que sean validadas por la Comisión.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

Considerandos:

- 1) Respetar y dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio **DGDU/LUS-1931/2024**, con fecha de 02 de abril de 2024, misma que se expidió con zonificación permitida de **H-40** (Habitacional).
- 2) El desglose de superficies con base en el Dictamen Técnico de Topografía con número de oficio **DGOP/8162/2024** con fecha 14 de mayo de 2024, emitido por la **Dirección General de Obras Públicas** a través de **Departamento de Topografía**, es el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN				
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
1	2	N 39°36'26" E	101.808	CALLE REFUGIO DE LA LIBERTAD
2	3	N 42°58'09" E	20.377	CALLE REFUGIO DE LA LIBERTAD
3	4	N 83°29'41" E CENTRO DE CURVA DELTA = 91°52'45" RADIO = 5.039	7.242 L.C. = 8.081 SUB.TAN. = 5.207	INTERSECCIÓN CALLE REFUGIO DE LA LIBERTAD CALLE MISIONES
4	5	S 48°03'33" E	45.866	CALLE MISIONES
5	6	S 46°10'38" E	47.125	CALLE MISIONES
6	7	S 29°31'59" E CENTRO DE CURVA DELTA = 33°42'20" RADIO = 215.340	124.860 L.C. = 126.679 SUB.TAN. = 65.232	CALLE MISIONES
7	8	S 07°34'58" E	8.351	CALLE MISIONES
8	9	S 35°19'14" W CENTRO DE CURVA DELTA = 85°48'23.66" RADIO = 4.555	6.202 L.C. = 6.821 SUB.TAN. = 4.233	INTERSECCIÓN CALLE MISIONES CALLE LANZA INDIA
9	10	S 78°52'33" W	70.236	CALLE LANZA INDIA
10	11	S 78°05'09" W	102.116	CALLE LANZA INDIA
11	12	N 66°11'39" W CENTRO DE CURVA DELTA = 75°32'28" RADIO = 5.885	7.209 L.C. = 7.759 SUB.TAN. = 4.560	INTERSECCIÓN CALLE LANZA INDIA CALLE 8 DE DICIEMBRE
12	13	N 37°58'09" W CENTRO DE CURVA DELTA = 26°18'17" RADIO = 131.382	59.790 L.C. = 60.318 SUB.TAN. = 30.700	CALLE 8 DE DICIEMBRE
13	14	N 50°28'44" W	13.174	CALLE 8 DE DICIEMBRE
14	15	N 39°50'36" E	58.648	LOTE - 2
15	1	N 50°21'42" W	35.997	LOTE - 2
SUPERFICIE = 30,207.761 m ²				

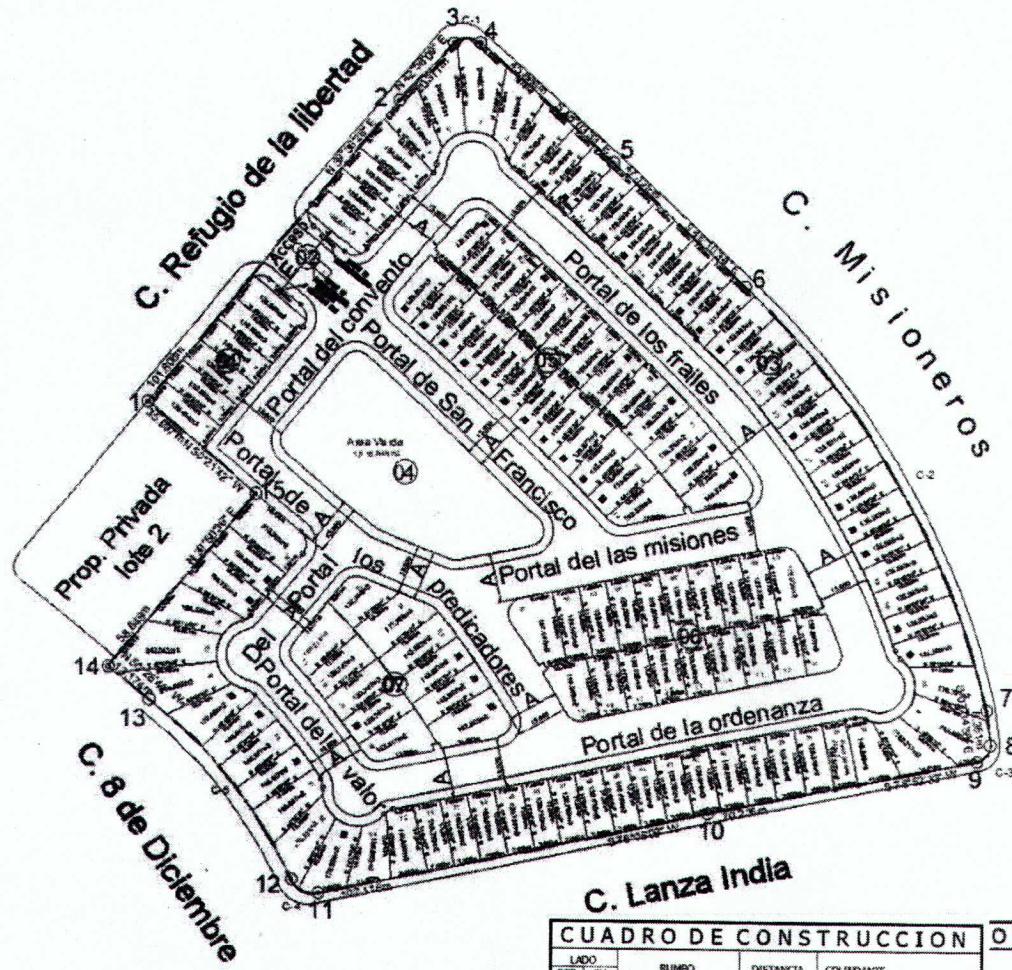


**DIRECCIÓN GEN
OBRAS PÚBLICAS
TOPOGRAFÍA
CD. JUÁREZ,**

Polígono general con una superficie de 30,207.761 m², se anexa polígono y desglose de área



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR "PORTALES DE SAN FRANCISCO"



CUADRO DE CONSTRUCCION				
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTE
1	2	N 39°30'26"E	101.806	CALLE REFUGIO DE LA LIBERTAD
2	3	N 42°58'00"E	20.377	CALLE REFUGIO DE LA LIBERTAD
3	4	N 83°29'41"E CENTRO DE CURVA DELTA = 91.9245° RADIO = 5.030	7.242 L.C. = 8.081 SUB.TAN. = 5.207	INTERSECCION CALLE REFUGIO DE LA LIBERTAD CALLE MISIONES
4	5	S 48°03'33"E	45.866	CALLE MISIONES
5	6	S 46°10'38"E	47.125	CALLE MISIONES
6	7	S 29°31'59"E CENTRO DE CURVA DELTA = 37.9620° RADIO = 215.230	124.860 L.C. = 126.679 SUB.TAN. = 65.232	CALLE MISIONES
7	8	S 07°34'58"E	8.351	CALLE MISIONES
8	9	S 35°19'14"W CENTRO DE CURVA DELTA = 85.9723.68 RADIO = 4.555	6.202 L.C. = 6.821 SUB.TAN. = 4.223	INTERSECCION CALLE MISIONES CALLE LANZA INDIA
9	10	S 78°52'33"W	70.236	CALLE LANZA INDIA
10	11	S 78°05'09"W	102.116	CALLE LANZA INDIA
11	12	N 66°11'39"W CENTRO DE CURVA DELTA = 75.92128° RADIO = 5.885	7.309 L.C. = 7.758 SUB.TAN. = 4.568	INTERSECCION CALLE LANZA INDIA CALLE 8 DE DICIEMBRE
12	13	N 37°58'09"W CENTRO DE CURVA DELTA = 26.1817° RADIO = 131.382	59.790 L.C. = 60.313 SUB.TAN. = 30.700	CALLE 8 DE DICIEMBRE
13	14	N 30°28'44"W	13.174	CALLE 8 DE DICIEMBRE
14	15	N 39°30'56"E	58.646	LOTE - 2
15	1	N 50°21'42"W	35.997	LOTE - 2



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"

MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO	
1	1		129.404	129.404	HABITACIONAL	
	2	5	129.500	518.000	HABITACIONAL	
	6		138.056	138.056	HABITACIONAL	
	6A		30.827	30.827	AREA AJARDINADA	
	AREA			815.287		
Concepto			No Lotes	Superficie		
Lotes habitacionales			6	785.460		
Lotes area ajardinada			1	30.827		
TOTAL			7	815.287		
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO	
2	1		29.296	29.296	AREA AJARDINADA	
	TOTAL			29.296		
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO	
3	1a		30.827	30.827	AREA AJARDINADA	
	1		138.051	138.051	HABITACIONAL	
	2	3	129.500	259.000	HABITACIONAL	
	4		154.981	154.981	HABITACIONAL	
	5		153.769	153.769	HABITACIONAL	
	6		192.953	192.953	HABITACIONAL	
	7		223.782	223.782	HABITACIONAL	
	8		159.536	159.536	HABITACIONAL	
	9		158.365	158.365	HABITACIONAL	
	10		129.499	129.499	HABITACIONAL	
	11		129.438	129.438	HABITACIONAL	
	12		135.192	135.192	HABITACIONAL	
	13	17	129.500	647.500	HABITACIONAL	
	18		131.446	131.446	HABITACIONAL	
	19	23	135.593	677.965	HABITACIONAL	
	24		135.621	135.621	HABITACIONAL	
	25	31	135.593	949.151	HABITACIONAL	
	32		164.209	164.209	HABITACIONAL	
	33		178.727	178.727	HABITACIONAL	
	34		242.580	242.580	HABITACIONAL	
	35		165.217	165.217	HABITACIONAL	
	36		149.669	149.669	HABITACIONAL	
	37		103.500	103.500	PASO SERVIDUMBRE JMAS 1	
	38	40	129.375	388.125	HABITACIONAL	
	41		125.063	125.063	HABITACIONAL	



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"

41		125.063	125.063	HABITACIONAL
42		123.014	123.014	HABITACIONAL
43	52	120.750	1,207.500	HABITACIONAL
53		140.990	140.990	HABITACIONAL
54		135.853	135.853	HABITACIONAL
55		176.506	176.506	HABITACIONAL
56		175.833	175.833	HABITACIONAL
57		162.857	162.857	HABITACIONAL
58	60	146.647	439.941	HABITACIONAL
61		170.495	170.495	HABITACIONAL
62		214.202	214.202	HABITACIONAL
63		243.042	243.042	HABITACIONAL
64		169.388	169.388	HABITACIONAL
65		186.753	186.753	HABITACIONAL
66		155.600	155.600	HABITACIONAL
67		210.302	210.302	HABITACIONAL
SUP. TOTAL			9,836.502	
Concepto			No Lotes	Superficie
Lotes habitacionales			68	9,702.175
Lotes área ajardinada			1	30.827
Lotes paso servidumbre JMAS			1	103.500
TOTAL			68	9,836.502

MANZANA	DEL LOTE	ALLOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
4	1		1,815.848	1,815.848	AREA VERDE
	TOTAL			1,815.848	
MANZANA	DEL LOTE	ALLOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
5	1		137.979	137.979	HABITACIONAL
	2		120.050	120.050	HABITACIONAL
	3		124.906	124.906	HABITACIONAL
	4		120.040	120.040	HABITACIONAL
	5	8	128.625	514.500	HABITACIONAL
	9		130.096	130.096	HABITACIONAL
	10	12	135.253	405.759	HABITACIONAL
	13		149.375	149.375	HABITACIONAL
	14		152.336	152.336	HABITACIONAL
	15	18	133.639	267.278	HABITACIONAL
	17		125.877	125.877	HABITACIONAL
	18	22	126.000	630.000	HABITACIONAL
	23		131.235	131.235	HABITACIONAL
	24		126.051	126.051	HABITACIONAL
	25		135.253	135.253	HABITACIONAL
SUP. TOTAL				3,270.785	
Concepto			No Lotes	Superficie	
Lotes habitacionales			25	3,270.785	
TOTAL			25	3,270.785	



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
6	1		187.147	187.147	HABITACIONAL
	2	5	129.500	518.000	HABITACIONAL
	6		120.150	120.150	HABITACIONAL
	7		128.474	128.474	HABITACIONAL
	8		127.798	127.798	HABITACIONAL
	9		127.123	127.123	HABITACIONAL
	10		168.005	168.005	HABITACIONAL
	11		139.647	139.647	HABITACIONAL
	12		127.109	127.109	HABITACIONAL
	13		122.295	122.295	HABITACIONAL
	14		121.467	121.467	HABITACIONAL
	15		120.639	120.639	HABITACIONAL
	16		120.131	120.131	HABITACIONAL
	17	18	120.125	240.250	HABITACIONAL
	19		149.998	149.998	HABITACIONAL
	SUP. TOTAL			2,527.233	
	Concepto			No Lotes	Superficies
	Lotes habitacionales			19	2,527.233
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	SUP. LOTE	SUP. TOTAL	USO DE SUELO
7	1		132.246	132.246	HABITACIONAL
	2		177.299	177.299	HABITACIONAL
	3	5	143.857	431.571	HABITACIONAL
	6		197.603	197.603	HABITACIONAL
	7		153.917	153.917	HABITACIONAL
	8	10	130.747	392.241	HABITACIONAL
	11		166.272	166.272	HABITACIONAL
	SUP. TOTAL			1,651.149	
	Concepto			No Lotes	Superficies
	Lotes habitacionales			11	1,651.149
	TOTAL			11	1,651.149

CUADRO GENERAL		
ETAPA UNICA		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
POLIGONO TOTAL	30,207.761	99.66
HABITACIONAL	17,936.802	59.38
DONACION TOTAL	2,010.298	6.65
DONACION MUNICIPAL	1,906.798	6.31
Area verde	1815.848	6.01
Area ajardinada	90.950	0.30
DONACION JMAS		
Paso de servidumbre JMAS	103.500	0.34
VIALIDADES	10,260.661	33.97
Densidad de vivienda	42.37 viv / ha	
LOTES	127	
Lotes habitacionales	127	
Lotes de areas ajardinadas	3	

- 3) Dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones Técnicas, Jurídicas y/o administrativas, establecidas.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

4) Deberá respetar la estructura vial propuesta para la zona de influencia de acuerdo a lo establecido en el PDUS, así integrar el estudio para la constitución del proyecto con las vialidades existentes y planteadas de su propuesta conforme al **Artículo 276**, de conformidad en el **Capítulo Séptimo, Sistema de Vialidades**, de la movilidad urbana sostenible, de la LAHOTDUS esto es:

- **Calle Refugio de la Libertad**, vialidad secundaria, colindante **al norponiente** del predio siendo una sección total de 20.50 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 12.50 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 4.00 m c/u.
- **Calle Misioneros**, vialidad colectora, colindante **al noreste** del predio siendo una sección total de 14.00 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 9.00 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 2.50 m c/u.
- **Calle Lanza India**, vialidad colectora, colindante **al sur** del predio siendo una sección total de 12.00 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 7.00 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 2.50 m c/u.
- **Calle 8 de diciembre**, vialidad colectora, colindante **al poniente** del predio siendo una sección total de 20.00 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 13.00 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 3.50 m c/u.

5) ARTÍCULO 108.- Las secciones viales para cada tipo de fraccionamiento se establecen en el Capítulo VI de la Vialidad (Párrafo tercero) del RDUS que a la letra dice: "En todo fraccionamiento el propietario estará obligado a ejecutar las obras de urbanización completas, tanto de las calles que comprenda como de los medios cuerpos de las vialidades que limitan el fraccionamiento, y de las necesarias para ligar los servicios urbanos del fraccionamiento con los de la ciudad...". Por lo que estas obras formarán parte integral de la Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento **"Portales de San Francisco"**.

- **Calle Refugio de la Libertad**, vialidad secundaria, deberá realizar los trabajos de urbanización del medio cuerpo correspondiente al colindante **norponiente** del predio, siendo una sección total de 20.50 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 12.50 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 4.00 m c/u. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras.**
- **Calle Misioneros**, vialidad colectora, deberá realizar los trabajos de urbanización del medio cuerpo correspondiente al colindante **norponiente** del predio, siendo una sección total de 14.00 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 9.00 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 2.50 m c/u. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras.**
- **Calle Lanza India**, vialidad colectora, deberá realizar los trabajos de urbanización del medio cuerpo correspondiente al colindante **sur** del predio, siendo una sección total de 12.00 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 7.00 m y banquetas a los costados de la sección con una medida



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

de 2.50 m c/u. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras.**

- **Calle 8 de diciembre**, vialidad colectora, deberá realizar los trabajos de urbanización del medio cuerpo correspondiente al colindante **poniente** del predio, siendo una sección total de 20.00 m., distribuidos de la manera: con un arroyo vehicular de 13.00 m y banquetas a los costados de la sección con una medida de 3.50 m c/u. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras.**

Nota. Se deberán resolver los escurrimientos pluviales que se generen en todas las vialidades antes mencionadas, así como la colocación de alumbrado público, arborización, señalización vertical, horizontal y la construcción de banquetas de concreto hidráulico.

6) La aprobación del fraccionamiento habitacional unifamiliar no autoriza la operación de rejas de control vehicular sobre la calle de acceso, una vez que ésta sea de orden público, hasta haber agotado el procedimiento y requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su Artículo 84 Bis.

7) Dar cumplimiento a las disposiciones Técnicas, Jurídicas y/o Administrativas señaladas en los oficios por las siguientes Direcciones:

8) La Coordinación General de Seguridad Vial de la S.S.P.M. a través de la Dirección de Sistemas de Control de Tráfico, emitió Dictamen con número de oficio **DCT/024/2024**, con fecha 23 de febrero de 2024, realizó el Dictamen del Proyecto de Señalamiento Vial horizontal y vertical, para el Fraccionamiento habitacional a denominarse "**Portales de San Francisco**". La Dirección de Control de Tráfico, adscrita a la Coordinadora General de Seguridad Vial de la S.S.P.M., realizó la revisión del proyecto ingresado a ésta Dirección, de la cual, emite Dictamen de aprobación de señalización vial para el Fraccionamiento antes mencionado, debiendo instalar las cantidades de señalamientos y pintura que a continuación se describen y se indican en el plano.

D I C T A M E N

	SR-6 ALTO CON NOMENCLATURA ARMADA TIPO SANDWICH	18 PZAS
	SR-9 LIMITE DE VELOCIDAD DE 30 KM/H	4 PZAS
	SR-9 LIMITE DE VELOCIDAD DE 40 KM/H	5 PZAS
	SIT-37 NIÑOS JUGANDO CON TABLERO ADICIONAL DE 30 KM/H	4 PZAS
	M-6 PINTURA AMARILLA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA EJE DE CALLES	1330 ML
	M-10 PINTURA AMARILLA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA CRUCE PEATONAL DE TABLETA	300 M ²
	M-11 PINTURA BLANCA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA LÍNEA DE FRENADO	50 M ²
	M-14 PINTURA BLANCA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA FLECHAS DIRECCIONALES DE PISO	18 PZAS
	M-16 PINTURA AMARILLA TRÁFICO PARA GUARNICIÓN EN ESQUINAS DE MANZANAS, ISLETAS, GLORIETAS Y CAMELLONES	380 ML



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

La superficie de todos los señalamientos, deberá ser terminada en reflejante prismático grado diamante sobre lámina galvanizada calibre No. 16 montadas en tubular galvanizado de 2" X 2" calibre No. 14, cuya medida de los discos de los señalamientos, tiene que ser de 71cm x 71cm y fijadas con tornillo galvanizado de 2 1/2" X 5/16", de rosca continua, con dos (02) rondanas y su tuerca. Así mismo, **la altura mínima** entre el piso y la parte baja del señalamiento, debe ser de 2.00 m.

Se tendrá que señalizar tanto las calles que limitan al fraccionamiento como las necesarias para ligar los servicios – Art. 108 Del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez Chih.

9) La Dirección General de Servicios Públicos a través de la **Dirección de Parques y Jardines** emitió Dictamen con número de oficio **DGSP/DPYJ/049/2024**, de fecha 12 de febrero de 2024, a la letra dice: "Esta Dirección realizó el seguimiento del trámite, así como la revisión del proyecto y de los planos **L-1, JAR-01, JAR-02, JAR-03, JAR-04, JAR-05, JAR-06, JAR-07, PH-01**, cumplen satisfactoriamente con los requerimientos establecidos por la dirección de parques y jardines. El **Dictamen Técnico de Parques y Jardines**, para la aprobación del Fraccionamiento Habitacional a denominarse "**Portales de San Francisco**", de manera **Positiva**".

10) La Dirección de Alumbrado Público emitió Dictamen con número de oficio **DGSP/DAP/1102/2024**, de fecha 27 de marzo de 2024, a la letra dice: "aprobamos el proyecto de Alumbrado Público, del Fraccionamiento Habitacional a denominarse "Portales de San Francisco" a ubicarse en calle Refugio de la Libertad, esquina con la Calle Misioneros al sureste de esta Ciudad, así mismo indicamos que la construcción de dicho fraccionamiento deberá llevarse a cabo en base al proyecto autorizado y lo establecido en las Bases para Proyectos y Obras de Alumbrado Público en esta Ciudad".

11) La Comisión de Nomenclatura y Monumentos con número de oficio **REG/AEGR/055/2024** de fecha 21 de mayo de 2024, a la letra dice: "En virtud de que satisface lo dispuesto en los Artículos 17, 18, 21 y 22 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, así como de los demás aplicables, esta Comisión dictamina **A FAVOR** del nombre del anteproyecto a fraccionamiento y vías públicas propuestas por **Integraciones Templer, S.A. de C.V.** a ser:

Fraccionamiento: "**PORTALES SAN FRANCISCO**"

Vías Públicas: "**PORTALES DE SAN FRANCISCO, PORTAL DEL CONVENTO, PORTAL DE LOS FRAILES, PORTAL DE LOS PREDICADORES, PORTAL DEL VALOR, PORTAL DE LAS MISIONES, PORTAL DE LA ORDENANZA.**"

El solicitante deberá colocar por su cuenta, la nomenclatura de las calles y los señalamientos viales horizontales y verticales.

12) La Dirección General de Protección Civil emitió Dictamen con número de oficio **DGPC/DNT/0659/2024** de fecha 14 de marzo de 2024 a la letra dice: "esta Dirección **determina que es factible la realización de las obras en ese lugar, condicionado a que se cumpla con los siguientes dispositivos y medidas de seguridad**, en un plazo no mayor de 20 días antes del funcionamiento de las obras."



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

1. Se deberán instalar 1 hidratantes contra incendios como mínimo, conectados a la red general de agua potable, los cuales deberán localizarse sobre cabeceras de manzana, áreas de servicio y/o áreas verdes, así mismo para la liberación de la fianza de terminación de obras de urbanización, deberá presentar ante esta oficina solicitud para la inspección correspondiente, siendo el siguiente sitio para su instalación de acuerdo a los planos presentados ante esta Dirección:

- **Sobre la Calle Portal de San Francisco, frente al Área Verde, en la Manzana 04, Lote 01, como se muestra en el plano de Instalación Hidráulica ½ presentado.**
- El o los hidrantes deberán estar conectados a una tubería no menor de 4 pulgadas de diámetro o de acuerdo al plano de agua potable autorizado por la JMAS, y presentado ante esta Dirección.
- La instalación eléctrica en todo el fraccionamiento, así como en las obras de urbanización deberá ser certificada por una unidad de verificación en la materia.
- Las instalaciones de gas en cada una de las viviendas deberán ser supervisadas y certificadas por una unidad de verificación en la materia.
- Se deberán resolver los escurrimientos pluviales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano y el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, dentro del predio a desarrollar.
- Se deberán colocar señalamientos alusivos a la peligrosidad de dichas instalaciones (Pozos de Absorción) en época de lluvias. Así mismo en el acceso del agua pluvial deberá contar con registros desarenadores, para evitar la basura, en el caso de no poder tener el manto permeable a la vista, se deberán instalar los tubos indicados hasta el área de permeabilidad de acuerdo al estudio y/o Análisis Hidrológico que se tenga.
- Se deberá poner especial atención en la topografía del terreno durante la construcción del fraccionamiento, para manejar los desniveles.

2. Análisis Hidrológico de la cuenca o subcuenca en que se encuentre el predio.

3. Se deberán respetar las servidumbres o zonas de protección de drenes, cables de alta tensión, gasoductos, acequias, vías Férreas, etc., tal y como lo indica el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez.

Durante la ejecución de las obras deberá cumplirse con lo previsto en el Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo que respecta a disposición de escombros y zonas de protección durante las obras.

13) La Dirección General de Obras Públicas emitió Dictamen con número de oficio **DGOP/7716/2024** de fecha 21 de marzo de 2024, que a la letra dice: "Se aprueba el **Estudio Técnico de Urbanización**, única y exclusivamente del Fraccionamiento Habitacional "**Portales de San Francisco**", a ubicarse en calle Refugio de la Libertad y Calle Custodio de la República, Col. Lote Bravo, al sureste de esta Ciudad."



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

14) La Dirección General de Obras Públicas emitió Dictamen con número de oficio **DGOP/DU/7525/2024** de fecha 4 de marzo de 2024, en el cual se dictamina que se **autoriza el Dictamen Técnico de Arroyos y Diques** para el proyecto "**Portales de San Francisco**", teniendo en cuenta que los procesos constructivos de las estructuras hidráulicas propuestas por el estudio hidrológico presentado, no se manifiestan en el dictamen de entrega recepción, se mantendrá vigilante siempre y cuando no ocurra modificación alguna de lo manifestado en la solicitud con número de oficio **DGDU/DCP/DFC/0211/2024**. Asimismo, de no iniciarse dentro de un plazo de **180** días, quedará sin efecto esta autorización.

15) La Dirección General de Servicios Públicos, a través del **Departamento de Limpia** emitió Dictamen con número de oficio **DGSP/DL/0017/2024** de fecha 6 de marzo de 2024, que a la letra dice: "Esta Dirección llevó a cabo la revisión del plano del proyecto y no existe inconveniente en expedir el Dictamen Técnico de Aseo Urbano solicitado; como consecuencia de lo anterior, se le informa a la solicitante que para la prestación del servicio de recolección de basura se debe dar cumplimiento a los siguientes puntos; en el entendido de que en caso de no hacerlo se suspenderá el servicio.

1. Los accesos (entradas y salidas), deberán tener una distancia libre mínima de 4.50 mts de ancho y 4 mts de altura, así como las calles y pasajes para permitir el acceso del servicio, de acuerdo a la opinión técnica de las Autoridades competentes en materia.

2. El fraccionamiento para recibir el servicio de recolección, deberá contar con el 50% de las casas habitadas, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

3. Los elementos accesorios de casetas de acceso, vigilancia o mecanismos automatizados de ingreso, no deben limitar los metros solicitados ni restringir la entrada a los vehículos destinados a la recolección de basura de acuerdo con Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. En el caso de los accesos a fraccionamientos con caseta de vigilancia controlada de forma remota, deberá contar con la persona asignada para permitir el ingreso del servicio de recolección de basura, y el tiempo de espera quedará a criterio del operador de dicho Servicio, de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5. Para la disposición final de basura cada casa deberá contar con un contenedor de 200 lts, con tapa y asignar un sitio para la colocación de dichos contenedores, que no afecte áreas circundantes y que el mencionado sitio sea de fácil y rápido acceso para el personal recolector que presenta el servicio, de acuerdo con el Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

6. Que se cumplan con las disposiciones de banquetas, anchos mínimos de calles y calles cerradas o sin proyección de prolongación que rematen en un retorno de acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.

**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

16) La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emite Dictamen de Factibilidad de Cobertura del Servicio de Seguridad Pública Municipal con número oficio **SSPM/CT/067/2024** de fecha 19 de febrero de 2024, en el cual determina que existe Factibilidad Positiva de la Cobertura en "Portales de San Francisco".

17) Las áreas municipales (áreas verdes) deberán equiparse con tomas de agua, descarga de albañal, banquetas y guarniciones, además de que deberá respetar el proyecto de equipamiento de áreas verdes autorizado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Parques y Jardines debidamente señaladas en el presente dictamen técnico; asimismo se señalan las áreas de Donación Municipal, además de contar con sistema de riego dentro de las siguientes áreas a donar, asimismo éstas estarán ubicadas de acuerdo al plano de lotificación presentado para su autorización.

Área Verde	
MANZANA	SUPERFICIE
04	1,815.848 m ²

18) Deberá de contemplar en el desarrollo del Fraccionamiento, bardas perimetrales con una altura mínima de 1.60 m, en todos los casos que los patios posteriores de las viviendas colinden con vialidades primarias, secundarias o colectoras, esto con el fin de evitar la distorsión de la buena imagen urbana. Lo anterior de acuerdo al **Art. 123, del RDUS**.

19) Se deberá de contemplar bardas municipales con una altura mínima de 2.00 m en las áreas verdes y áreas ajardinadas donde se colinda directamente con lotes habitacionales, esto para evitar que los vecinos se recorran o tengan acceso directo a esta.

20) En la colindancia directa con los usos existentes deberá contar con su propio muro de contención en el caso de que al momento de construir las nuevas plataformas estas queden arriba o abajo del nivel de las bardas existentes, también deberá de contar con su propia barda perimetral en estos tramos para evitar conflicto con los vecinos. **Deberán de tomarse todas las precauciones necesarias al momento de iniciar los trabajos correspondientes de acuerdo al Artículo 340 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias. Condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar la protocolización para la firma de escrituras, de acuerdo a la etapa donde se encuentre.**

21) Las áreas verdes no deberán de tener tirantes de agua mayor a los 0.50 m, por lo que se deberá de garantizar a través de las estructuras hidráulicas el manejo de los escurrimientos pluviales y de solución dentro del predio (**asimismo deberá de contar con una pendiente mínima y no realizar un escalón, esto por seguridad de los usuarios**).



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

22) Se deberá dejar libre de cualquier obstrucción las banquetas y andadores (incluyendo los transformadores de C.F.E. de pedestal, arbotantes y señalización vertical), así como dejar rampas en las esquinas y áreas de acceso público. Conforme al **Capítulo IV de Accesibilidad y Vivienda, Artículos 16 y 17**, de acuerdo a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, del mismo modo deberán contar con un ancho mínimo de 1.50 m de huella para el libre y continuo desplazamiento de personas de cualquier condición física y social, de acuerdo al **(PDUS), Capítulo VIII, guía I. Densificación, Diseño de banquetas**, las cuales deberán de estar construidas de concreto.

23) Las vialidades del fraccionamiento deberán ser construidas a base de Pavimento Asfáltico **PG 76-22 modificado con polímero, riego de impregnación ECI-60 1.2 al 1.5 lt/m², riego de liga ECR-65 0.4 a 0.6 lt/m²**, sellado de poro con rodillo y neumática.

24) Para delimitar la calle se deberá construir guardiciones de concreto hidráulico, cuyas esquinas deberán ser acondicionadas de tal forma que permitan el uso y libre tránsito de las personas con discapacidad, de acuerdo al **Art. 135** de la **LAHOTDUCH**.

25) Respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el **Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos**; así como al **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chihuahua vigente** RDUS, en lo correspondiente al manejo y control del agua pluvial así como al diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del fraccionamiento que se requieran para asegurar a la población civil que habite el fraccionamiento la ausencia de riesgo por inundación.

I. Dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, "refiere que, en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial".

II. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

III. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

IV. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

26) Los vasos de captación pluvial que se encuentran ubicados en la manzana 04, lote 1 deberá de cumplir con todo lo indicado en **el REDUS sección primera, de los Vasos de Captación Pluvial, Artículo 190 del párrafo I hasta el IX, quedando condicionado al momento de solicitar la Recepción Parcial. Deberá**



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"

construirse una rampa de acceso a la plantilla del vaso, esta tendrá la función de permitir la entrada de personal dedicado al mantenimiento de toda la estructura pluvial.

- I. Obra de captación de agua pluvial.
- II. Obra de retención de disipación de energía y retención de azoles.
- III. Protección de taludes.
- IV. Rampas de Acceso.
- V. Área circundante de transición.
- VI. Plantilla del vaso.
- VII. Estructuras de extracción de agua.
- VIII. Estructuras de infiltración de agua.
- IX. Administración, operación y mantenimiento de estructuras pluviales.

27) Para la Entrega-Recepción de obras se deberá dar cumplimiento al **Artículo 239** de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Así como al Asunto **Número Diez. - Asuntos Generales. - Primer Asunto.** - Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores con el Núm. De Oficio. SA/GOB/877/2009 en los siguientes términos: donde se condiciona la autorización de nuevos fraccionamientos a los desarrolladores y/o promotores de vivienda a los siguientes puntos: **1.- Los pozos de infiltración pluvial** deberán estar terminados al 100%, al momento de solicitar la Recepción Parcial de las etapas que le corresponde, asimismo, estos deberán contar con una malla ciclónica perimetral y contar con las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.

28) El fraccionamiento contiene lotes unifamiliares predominantes de 101.00 m² a 200.00 m² en lotes unifamiliares con una urbanización de tipo **subterránea**, por lo que de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024** para fraccionamientos con las características antes descritas la urbanización por hectárea será de **§ 1,469,170.94** (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento setenta pesos **94/100 M.N.**), por lo que el presupuesto total de obras de urbanización será de **§ 4,438,036.46** (cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil treinta y seis pesos **46/100 M.N.**).

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

29) Otorgar las garantías por el 30% del monto total de las obras de urbanización calculadas de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024** para fraccionamientos con lotes predominantes de 101.00 m² a 200.00 m² y con una urbanización de tipo subterránea; la garantía estará vigente durante los dos años siguientes a partir de la recepción definitiva de la obra o hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades no cumplidas, ésta no podrá ser liberada técnicamente por esta Dirección General de Desarrollo Urbano, así como en consecuencia por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de liberación, mientras no se dé cumplimiento a la Terminación Total de las Obras de Urbanización, así como los compromisos a los que está sujeto el



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

fraccionador por la autorización del fraccionamiento, de acuerdo con el Artículo No. 79 fracción V, inciso b, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua es el siguiente:

- **\$1,331,410.94** (un millón trescientos treinta y un mil cuatrocientos diez pesos 94/100 M.N.).

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

30) Liquidar en la **TESORERIA MUNICIPAL** por concepto de permiso de **obras de urbanización** de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024** para Fraccionamientos Habitacionales con cualesquiera tamaños de lote y/o unidad privativa, con **una urbanización inmediata tipo subterránea** la cantidad aplicada del **1.7%** del total de obras de urbanización antes del inicio de estas obras, por la cantidad

de \$ 75,446.62 (setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.).

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

31) **La Junta Municipal de Agua y Saneamiento** con número de oficio Factibilidad **CF-FTB-002/24** con fecha 11 de enero de 2024, que a la letra dice: para que este organismo esté en condiciones de prestar los servicios públicos solicitados, el Comité de Factibilidad de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) de Juárez determinó la necesidad de que: a) ejecute por su cuenta las obras de infraestructura hidráulicas y sanitarias que a continuación se detallan, y b) cubra los derechos que cause de acuerdo con lo establecido en el Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad a lo siguiente:

- Deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial respecto a la problemática Pluvial de la Zona y solucionar el escurrimiento pluvial dentro de su desarrollo, de manera que no interfiera con el sistema de alcantarillado de esta JMAS.
- Es responsabilidad del solicitante realizar sondeos, tramitar las libranzas, ruptura de pavimento y derechos de vía para alojar toda la infraestructura y en su caso pagar las afectaciones requeridas y trámites correspondientes ante las autoridades necesarias (Municipio de Juárez).
- Deberá prolongar línea de agua recuperada (Línea morada) por todo el frente de su predio desde calle Lanza India por calle 8 de diciembre y calle Refugio de la Libertad hasta calle Custodio de la República de acuerdo con especificaciones de esta JMAS, así como contar con cisterna o la infraestructura necesaria para almacenar agua tratada para el riego de sus áreas verdes incluso en los casos que no hubiera la disponibilidad de agua recuperada.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

- Deberá contar con un punto de medición y regulación de agua potable a la entrada de su desarrollo para lo cual debe elaborar un registro tipo de acuerdo con especificaciones constructivas e hidráulicas (piezas y materiales incluidas en el tren de medición y regulación) de esta JMAS.
- Cubrir los derechos correspondientes a la conexión y/o contratación, prestación y disfrute de los servicios de conformidad con la Tarifa para el cobro del servicio público vigente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

32) La Comisión Federal de Electricidad con número de oficio **DP-I'EHM-1731/2023** con fecha 14 de diciembre de 2023, que a la letra dice: existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica al predio localizado en Avenida del Refugio de la Libertad entre calles 12 de diciembre y C. Custodio de la República de la colonia Fray García de San Francisco, Lote Uno, Fracción D del Lote B-1 del Fraccionamiento Castaño 1, con una superficie de 30,378.0451 m² en Ciudad Juárez Chihuahua.

33) dictamen emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento por medio de la Dirección Jurídica con número de oficio **SA/JUR/HTB/1264/2024 de fecha 02 de Julio del 2024** se considera determinar **positivamente** la Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar en a denominarse "**Portales de San Francisco**".

34) Deberá de plantar al menos un árbol nativo o endémico, de tres o más años de desarrollo que tenga como mínimo un tronco de 2 pulgadas y una altura de dos metros y medio, en cada unidad habitacional, adecuado para el ecosistema en el que se encuentre de acuerdo al **Art. 247, inciso Q**, de la LAHOTDUS.

35) Aprobado que sea el Fraccionamiento, por el H. Ayuntamiento, se tendrá por aprobado el permiso para la venta de lotes a que se refiere el Art. 8. Fracción IV Reglamento Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih.

36) El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura.

RESOLUTIVOS:

Primero: Se aprueba el **Fraccionamiento habitacional unifamiliar a denominarse "Portales de San Francisco"**, ya que ha dado cumplimiento a lo mencionado en la LAHOTDUS en su Art. 284.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"PORTALES DE SAN FRANCISCO"**

Segundo: - Se autoriza a los CC. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, COORDINADOR, SECRETARIO Y VOCAL respectivamente, para que en su debida oportunidad firmen y autoricen los planos que contienen el proyecto del fraccionamiento que ahora se autoriza.....

Tercero: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 210, 237, 238, 256, 257, 258, 259, 268, 271 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y los artículos 28, 29, 31, 63, 71, 72 y 171 del Código Municipal vigente en la entidad, remítase el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Juárez para su aprobación en los términos de Ley.....

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

REGIDOR ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE
COORDINADOR

REGIDORA ANA CARMEN ESTRADA GARCIA
SECRETARIA

HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES

REGIDORA MIREYA PORRAS ARMENDARIZ
VOCAL